



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

233

-2018-GR.APURIMAC/D.R.ADM

Abancay, 02 AGO. 2018

VISTO:

El proveído Gerencial General Regional N° 4428, obrante en el Informe N° 574-2018-GRAP/07.DR.ADM.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Gerente General Regional autoriza a la Directora Regional de Administración, proceder con la contratación del señor **Santiago ABARCA SOTELO**, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Judicial N° 01, de fecha 11 de junio, del presente año, a través del cual el Juez del Juzgado civil de Abancay DISPONE la **REINCORPORACION PROVISIONAL del demandante, en el cargo de Técnico Administrativo III** del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente del Gobierno Regional de Apurímac, vigente desde Diciembre del año 2016, la plaza N° 74 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Marge sí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra vacante y presupuestada por cese de servidor de carrera;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso d) Numeral 8.1 Artículo 8° de la ley N°30693, de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2018, establece **que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de mérito y sujeto a los documentos de gestión respectivos**, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, el contrato de plazo fijo en plaza vacante presupuestada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM **Específica del Gasto 21.1.1.13 del Sistema de Gestión Presupuestal del Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y;**

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que; toda persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales, emanadas de Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 2786, sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013 y Resolución Ejecutiva Regional N°398-2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, por la modalidad de contrato a plazo fijo a don **Santiago ABARCA SOTELO**, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo III, plaza N° 74 vacante presupuestada del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, que corresponde a la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 21 de junio hasta nuevo pronunciamiento Judicial, respecto a la



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



aplicación de la Medida Cautelar, en atención a lo establecido en la Resolución N° 01, de fecha 11 de junio, del Expediente Judicial N° 229-2018-JR-CI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver el Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por restricciones presupuestales, por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de la funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**Con. Diana Marivel Ravines Neira.**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

